



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CONCEDE DE
FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Consejería de la Presidencia tiene entre sus competencias las relaciones de la Junta de Castilla y León con la Administración General del Estado y con otras Comunidades Autónomas e Instituciones, y el impulso de las actuaciones dirigidas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incorporados en la Agenda 2030, aprobada por Naciones Unidas. Así lo establece el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

En el ámbito de tales competencias, la consejería tiene dentro de sus fines prioritarios que los objetivos establecidos por la Agenda 2030 relativos a la sostenibilidad económica, social y medioambiental se logren en el territorio de la Comunidad con la participación de la sociedad de Castilla y León en su concreción y desarrollo.

Para ello es necesario dar a conocer a los ciudadanos la Agenda 2030 y las premisas de sostenibilidad que enmarcan la acción pública, puesto que el conocimiento es el paso previo e imprescindible para su consecución.

En este conjunto de prioridades y objetivos, se considera oportuno respaldar y fomentar aquellas actividades cuya finalidad es la difusión, protección y refuerzo del conocimiento de los elementos característicos que identifican y singularizan la Agenda 2030 en la Comunidad de Castilla y León y la organización de eventos y trabajos que potencian el crecimiento y la expresión de dichos identificadores y de las entidades que los representan y transmiten.





El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las características subjetivas del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y, en particular, la singularidad de las actividades que realiza, son incompatibles con la promoción de la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor de la entidad anteriormente citada.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo de Cámaras de Castilla y León aúna las acciones que llevan a cabo cada una de las Cámaras existentes en la Comunidad.

Las actividades se concretan en el apoyo de proyectos y gestión de programas europeos, regionales, nacionales y locales, públicos y privados, en fomento de la competitividad, la innovación y la internacionalización de las pymes españolas, el espíritu empresarial, el fomento del empleo y la adaptabilidad de los trabajadores y la mejora del capital humano.

Conforme al artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entrega dineraria constitutiva de una subvención debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación.





Por Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Junta de Castilla y León se ha autorizado la concesión directa de una subvención a al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la realización de todas aquellas acciones que tengan como finalidad difundir la Agenda 2030, sus objetivos y metas y la trascendencia de su aplicación por las instituciones de Castilla y León y por los castellanos y leoneses.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la realización de todas aquellas acciones que tengan como finalidad difundir la Agenda 2030, sus objetivos y metas y la trascendencia de su aplicación por las instituciones de Castilla y León y por los castellanos y leoneses.

SEGUNDO.- La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0103.921A01.4802I.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogados mediante Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	10.000 €
2021	10.000 €

TERCERO.- Articular esta subvención mediante los requisitos y condiciones que se establecen en el anexo.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 30 de julio de 2020.

EL CONSEJERO



Agel Ibáñez Hernando





ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene por objeto financiar la adopción de un comportamiento singular de la entidad beneficiaria, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, realizado directamente o a través de las Cámaras que lo integran, consistente en destinar los fondos recibidos por importe de 20.000 € a gastos de la realización de todas aquellas acciones que tengan como finalidad difundir la Agenda 2030, sus objetivos y metas y la trascendencia de su aplicación por las instituciones de Castilla y León y por los castellanos y leoneses. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

La cuantía de la subvención se efectúa de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	10.000 €
2021	10.000 €

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades del Consejo de Cámaras.





Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad si están directamente relacionados con la actividad de la entidad.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda.- Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos.
- b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

- d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el punto anterior, como fecha límite, el día 30 de septiembre de cada una de las anualidades.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.





Quinta.- Medios electrónicos.

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, ésta deberá relacionarse con la Administración de Castilla y León a través de medios electrónicos en lo que respecta al procedimiento para la tramitación de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, la notificación de la concesión de esta subvención se realizará por medios electrónicos, utilizando para ello cualquiera de las dos siguientes aplicaciones:

- a) La aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual la entidad beneficiaria deberá acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al presente procedimiento, cuyo código IAPA es el 2478.
- b) La aplicación corporativa denominada "Notificaciones por comparecencia", a través de la cual los interesados debidamente identificados podrán acceder al contenido de la actuación administrativa correspondiente mediante la recepción de un correo electrónico en la dirección indicada. En este caso el interesado se dará por notificado en el momento que acceda al contenido del trámite sin que previamente se haya dado de alta en ningún buzón.

Los interesados deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

Asimismo, el beneficiario deberá aceptar la subvención concedida a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación que incluya fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Al citado registro telemático así como a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se podrá acceder a través de la página web <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones directas de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El procedimiento correspondiente a estas subvenciones se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos con el número 2478 (subvenciones directas de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia).

Sexta. Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

Siempre que por la naturaleza de los gastos subvencionados sea posible, se deberá indicar expresamente su financiación por la Junta de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia

A tal efecto, será obligatoria la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que se utilicen en la actividad subvencionada, tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc., y la mención de la financiación por parte de la Junta de Castilla y León en las referencias que se hagan de las actividades subvencionadas en los medios de comunicación.

La imagen institucional de la Junta de Castilla y León que se utilice en los elementos materiales deberá adecuarse en sus características a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

En el momento de la justificación, será obligatoria la acreditación de haber realizado la correspondiente difusión de que la actividad subvencionada está financiada por la Junta de Castilla y León.

